



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 55/2017

VISTO:

El expediente DGCC-237/16-1 *sf* Implementación Fase II del Sistema de Gestión de Expedientes Tramix; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó una contratación complementaria de la Contratación Directa N° 79/2016 que tramita en el expediente DGCC – 237/16-0 *“ya que en el transcurso de la implantación de la herramienta surgió el requerimiento de funcionalidades nuevas necesarias para el mejor desempeño de los agentes del Consejo de la Magistratura”*. A tal efecto adjuntó a fs. 2/10 el Pliego de Especificaciones Técnicas con los requerimientos necesarios.

Que a fs. 16 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que a través de la Contratación Directa N° 79/2016 se contrató con la firma UNITECH SA. la implementación del sistema de gestión de expedientes Tramix para el Poder Judicial, empresa que, conforme consta a fs. 14/15, se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP.

Que a continuación destacó que de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología *“la implementación de los requeridos adaptativos en el sistema de gestión de expedientes Tramix resulta complementaria a la implementación de dicho sistema que fuera oportunamente llevada a cabo por la citada adjudicataria”* por lo que *“entiende que se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa prevista en el Art. 28° Inc. 6) de la Ley N° 2095, modificada por Ley 4764”* y en consecuencia remitió vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma UNITECH SA.

Que a fs. 17/27 obra la invitación a participar de la Contratación Directa N° 71/2017 cursada a UNITECH SA, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. CM N° 1/2014, y los términos y condiciones particulares de la contratación.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 28 se agregó la constancia de recepción de dicha invitación vía mail.

Que a fs. 29 se anexó el acta de recepción de la propuesta económica de la empresa UNITECH SA por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 6.985.000), y a fs. 30/88 se adjuntó la documentación presentada junto con la oferta.

Que a fs. 91/92 la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que *"no tiene nada que objetar por los servicios propuestos por la Empresa Unitech en el presente expediente."*

Que a fs. 95 la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2018, sin perjuicio de la reasignación presupuestaria a realizarse en caso de corresponder, por Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil (\$ 4.191.000), y realizó a fs. 96, la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 553/12-2017, por un monto de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 2.794.000) a fin de cubrir el anticipo financiero propuesto.

Que a fs. 97/98 consta el Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 99 la Dirección General de Compras y Contrataciones reseñó lo actuado en el expediente y manifestó que *"observa que la oferente dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos administrativos estipulados en los pliegos y en la normativa vigente"* y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

Que a fs. 103/105 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen N° 8045/2017 concluyó que *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias del expediente, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad prestada por el área técnica y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de estas actuaciones."*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que se trata de un procedimiento de Contratación Directa por complementariedad de una Contratación que fue aprobada por la Comisión que presido.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que atento a las necesidades expresadas por las áreas técnicas pertinentes, teniendo en cuenta que el cierre del ejercicio presupuestario es inminente y que no se convocó una reunión de Comisión hasta el momento, resulta conveniente resolver la cuestión traída a mi conocimiento.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por el art. 28 de la ley 2095 y la reglamentación aprobada por la Res. CM N° 1/2014 que dicen: *"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los casos que a continuación se mencionan. Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes...Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsión abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante. En aquellas contrataciones en las que correspondiera la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, los mismos serán entregados sin costo, excepto que por su volumen o complejidad en la elaboración sea necesario establecer un precio igual al costo de reproducción de aquéllos, situación que deberá indicarse en el respectivo Pliego".

Que la necesidad de la contratación surge a fs. 1 donde el área técnica manifestó que en el transcurso de la implantación de la herramienta surgió el requerimiento de funcionalidades nuevas necesarias para el mejor desempeño de los agentes de este Consejo, generándose la necesidad de implementar adaptativos en el sistema de gestión de expedientes Tramix.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que se encuentra justificada la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa prevista en el Art. 28° Inc. 6) de la Ley N° 2095, modificada por Ley 4764.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología no presentó objeciones a los servicios propuestos por la Empresa Unitech.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron analizados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin recibir observaciones.

Que en tal sentido, la Procuración General de la CABA indicó: *DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación).

Que dicho criterio es avalado por el área jurídica y la Comisión comparte el mismo criterio sobre el valor y alcance de los informes técnicos.

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para elaborar los pliegos técnicos y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones impulsó el procedimiento y verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, y el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó sin formular observaciones. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 71/2017, conforme lo dispuesto por el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 71/2017 a Unitech SA, por la suma total de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 6.985.000), para la implementación de adaptativos en el sistema de gestión de expedientes Tramix para uso del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Unitech SA la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Incorpórese el tema al orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Unitech SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 55/2017


Juan Pablo Godoy Vélez